



# GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDERNALES

## ALCALDÍA

"Primer punto  
en la mitad  
del Mundo"



Pedernales, junio 21 del 2010.

Doctor.  
**JORGE LUÍS GONZÁLEZ TAMAYO**  
Directo Ejecutivo del INCOP.  
Quito.

De mi consideración:

Señor Director, una vez que el día lunes 21 de junio del presente año, procedí a dictar de manera motivada la resolución s/n en la que se declara EMERGENTE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE PARA LOS SECTORES NUEVO PEDERNALES, BUENAS PERAS, LAS PALMITAS Y LAS GERÓNIMAS del Cantón Pedernales, la misma que adjunto de manera física y digitalizada, solicito, se sirva disponer a quien corresponda la publicación de la misma en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el correo electrónico de la municipalidad de Pedernales [salapedernalescoe@gmail.com](mailto:salapedernalescoe@gmail.com).

Con sentimientos de consideración y deferencia, me suscribo de usted,

Atentamente,

  
**SR. MANUEL PANEZO ROJAS.**  
Alcalde del cantón Pedernales.



Dirección: Av. Eloy Alfaro y López Castillo - Teléfonos: (05) 2681-409 - 2681-410

E-mail: [alcaldepedernales@gmail.com](mailto:alcaldepedernales@gmail.com)

Pedernales - Manabí



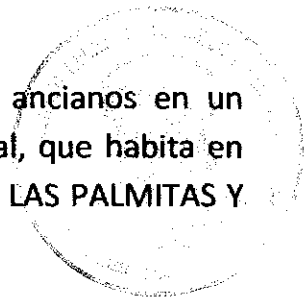
# *Gobierno Municipal del Cantón Pedernales*

## **ALCALDÍA**

**MANUEL ISIDRO PANEZO ROJAS, Alcalde del Cantón  
Pedernales:**

### **CONSIDERANDO:**

- Que,** el Concejo Municipal del cantón Pedernales, en sesión realizada el 21 de enero de 2010 resolvió declarar la emergencia sanitaria del Cantón Pedernales,
- Que,** el Concejo Municipal del cantón Pedernales resolvió autorizar al señor Alcalde, para que los fondos provenientes de los recursos ICE de los años 2007, 2008 y 2009, sean destinados a la construcción de la **AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE PARA LOS SECTORES NUEVO PEDERNALES, BUENAS PERAS, LAS PALMITAS Y LAS GERÓNIMAS** del Cantón Pedernales,
- Que,** el servicio de agua potable en los sectores **NUEVO PEDERNALES, BUENAS PERAS, LAS PALMITAS Y LAS GERÓNIMAS** es deficiente, situación que coloca en situación de riesgo a los pobladores de esos sectores,
- Que,** el retraso en la construcción de las ampliaciones de redes de agua potable en los sectores **NUEVO PEDERNALES, BUENAS PERAS, LAS PALMITAS Y LAS GERÓNIMAS**, constituye en un riesgo inminente para la población que habita aquellos lugares, sobre todo en estos momentos en los que aun se viven los estragos de las fuertes lluvias que se precipitaron en el anterior invierno.
- Que,** la falta del líquido vital convierte a los niños y ancianos en un segmento vulnerables de este conglomerado social, que habita en los sectores **NUEVO PEDERNALES, BUENAS PERAS, LAS PALMITAS Y LAS GERÓNIMAS**,





# *Gobierno Municipal del Cantón Pedernales*

## **ALCALDÍA**

**Que,** el Departamento de Obras Públicas Municipales mediante informe emitido, ha determinado la necesidad de invertir de manera urgente en la ampliación de redes de agua potable en los sectores NUEVO PEDERNALES, BUENAS PERAS, LAS PALMITAS Y LAS GERÓNIMAS, habiendo elaborado los estudios correspondientes y su respectivo presupuesto,

**Que,** La constitución de la República del Ecuador en su Art. 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, Planificación, transparencia y evaluación,

**Que,** El Art. 389 de la misma Constitución expresa que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar las condición de vulnerabilidad,

**Que,** Los riesgos se gestionaran bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las Instituciones dentro de su ámbito geográfico; y cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindaran el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad, así lo dispone el Art. 390 de la Constitución de la República,

**Que,** El numeral 3 del Art. 14 de la Constitución de la República dispone que los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o petición de parte,



# *Gobierno Municipal del Cantón Pedernales*

## **ALCALDÍA**

- Que,** El Art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, manifiesta que es responsabilidad de los Gobiernos Municipales procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento de la protección de los intereses locales, además de planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón en sus áreas urbanas y rurales,
- Que,** El numeral 1 del Art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina como función primordial de los Municipios la dotación de sistemas de agua potable y alcantarillado,
- Que,** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros las entidades como las que integran el régimen seccional autónomo,
- Que,** El numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa el concepto oficial de lo que se debe de considerar una situación de emergencia determinado que son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva,
- Que,** El Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de



# *Gobierno Municipal del Cantón Pedernales*

## **ALCALDÍA**

consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos,

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

### **RESUELVE:**

- 1° Declarar **EMERGENTE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE PARA LOS SECTORES NUEVO PEDERNALES, BUENAS PERAS, LAS PALMITAS Y LAS GERÓNIMAS"**
- 2° En prevención del riesgo que para la población de los sectores NUEVO PEDERNALES, BUENAS PERAS, LAS PALMITAS Y LAS GERÓNIMAS significa la falta de un buen sistema de agua potable, exonerar de los procesos comunes de contratación a la obra **AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE PARA LOS SECTORES NUEVO PEDERNALES, BUENAS PERAS, LAS PALMITAS Y LAS GERÓNIMAS.**
- 3° Invitar a un profesional de la Construcción que tenga Registro Único de Proveedores para que confirme y acepte los documentos técnicos y la propuesta económica para la ejecución de la obra **AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE PARA LOS SECTORES NUEVO PEDERNALES, BUENAS PERAS, LAS PALMITAS Y LAS GERÓNIMAS.**



# *Gobierno Municipal del Cantón Pedernales*

## **ALCALDÍA**

- 4° Disponer a la Dirección de Obras Públicas Municipales, Dirección Financiera, Departamento Jurídico y demás dependencias municipales laboren en forma continua y coordinada hasta que se culmine de forma urgente los trámites de contratación de la obra AMPILACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE PARA LOS SECTORES NUEVO PEDERNALES, BUENAS PERAS, LAS PALMITAS Y LAS GERÓNIMAS.
- 5° Una vez concluidos los procesos de contratación publíquese los en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) en la modalidad publicación especial.
- 6° Publicar la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)

Pedernales, junio 21 de 2010.

**MANUEL ISIDRO PANEZO ROJAS**  
**Alcalde de Pedernales.**

